



# GACETA DEL GOBIERNO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXI

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 17 de abril de 1976

Número 47

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios en el ejido de "El Capulín", municipio de Jilotepec, Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "EL CAPULIN", municipio de Jilotepec, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio No. 5395 de fecha 3 de diciembre de 1973, el C. Delegado Agrario en el Estado de México, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de los campesinos que se citan en el primer punto resolutivo de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 10 de octubre de 1973, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios que tuvo verificativo el 17 de octubre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 2 de enero de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 17 de enero de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO. El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección Ge-

neral de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 15 de agosto de 1975; y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 427, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes títulos parcelarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 17 de octubre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

Tomo CXXI | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 17 de abril de 1976 | No. 47

## SUMARIO:

### SECCION SEGUNDA

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución sobre privación de derechos agrarios en el ejido de "El Capulín", municipio de Jilotepec, Méx.

#### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página uno)

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado de nominado "EL CAPULIN", municipio de Jilotepec, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Regino García, parcela número 4; 2.—Francisco Romero, parcela número 7; 3.—Jesús R. García, parcela número 10; 4.—Agustín Cruz, parcela número 19; 5.—Anacleto Tabera, parcela número 22; 6.—Juana Paz Vda. de Acosta, parcela número 23; 7.—Manuel Martínez, parcela número 24; 8.—Abundio Hernández, parcela número 25; 9.—Jesús Uribe, parcela número 27; 10.—Benita González, parcela número 29; 11.—Ignacio Miranda, parcela número 31; 12.—Agustín García, parcela número 32; 13.—Luis García, parcela número 33; 14.—Modesto Miranda, parcela número 35; 15.—Jesús Romero, parcela número 36; 16.—Melesio Paz Estrada, parcela número 39; 17.—Félix García, parcela número 41; 18.—Prudencia Hernández, parcela número 44; 19.—Miguel R. Uribe, parcela número 46; 20.—Ricardo García, parcela número 42, y 21.—Miguel Hernández, parcela número 47. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Marcela González, 2.—Matilde García, 3.—Gabina García, 4.—Leonila García, 5.—Estanislao Sores, 6.—Mercio García, 7.—Mariana Rivera, 8.—Noemí García, 9.—Abigail García, 10.—Ruth García, 11.—Fernando Cruz, 12.—Florentino Tavera, 13.—Rufina Estrada, 14.—Modesto Tavera, 15.—María Tavera, 16.—Cleotilde Tavera, 17.—Amanda Tavera, 18.—Sara Tavera, 19.—Sofía Tavera, 20.—Felicitas Tavera, 21.—Isabel Estrada, 22.—Aurora Acosta, 23.—Leandro Martínez, 24.—Angela Hernández, 25.—Isaac Martínez, 26.—Ignacio Hernández, 27.—Eliseo Hernández, 28.—Porfirio Acosta, 29.—Margarita Acosta, 30.—

Pascuala Acosta, 31.—Rosa Acosta, 32.—Sidronia Acosta, 33.—Felipa Acosta, 34.—Trinidad Miranda, 35.—María González, 36.—Margarita Miranda, 37.—Rafael Miranda, 38.—Leobardo García, 39.—Manuel García, 40.—Lázaro García, 41.—Odilón Hernández, 42.—Josefina Tavera, y 43.—Abundio Hernández. En consecuencia, se cancelan los títulos parcelarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 85316, 85318, 85321, 85330, 85333, 85334, 85335, 85336, 85338, 85340, 85342, 85343, 85344, 85346, 85347, 85350, 85352, 85355, 85357, 85353 y 85358.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "EL CAPULIN", municipio de Jilotepec, del Estado de México, a los CC. 1.—Valente Estrada Bravo, 2.—Eugenio Romero Martínez, 3.—Celestino García Rivera, 4.—Mariana Martínez Hernández, 5.—Noé Tavera Godoy, 6.—Juvencio García Acosta, 7.—José Martínez Hernández, 8.—Mateo Hernández Pérez, 9.—Rodrigo Uribe Briseño, 10.—J. Ludín Tavera Paz, 11.—Eduardo Uribe Briseño, 12.—Nacín García Hernández, 13.—Alfonso García Romero, 14.—Modesto Miranda Uribe, 15.—Carmen Reyes Vda. de Romero, 16.—Abraham Paz Hernández, 17.—J. Refugio Acosta Visuet, 18.—Mateo Hernández Sánchez, 19.—Fortino Uribe Briseño, 20.—Irene Paz Olvera, y 21.—Ignacio Hernández Tavera; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la parcela escolar de la escuela del lugar.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "EL CAPULIN", municipio de Jilotepec, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez**.—Rúbrica.—Cúmpase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Félix Barra García**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 5 de Enero de 1976).

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DIRECCION GENERAL DE HACIENDA RECEPTORIA DE RENTAS DE CIUDAD SATELITE PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA PUBLICACION

A las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en el Costado Norte del Edificio del "Centro Cívico" ubicada en Circuito Médicos No. 77 en Ciudad Satélite, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 5 DE LA MANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 560.00 M2., (QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE — en 16.00 Mts., con Circuito Economistas.

AL SUR — en 16.00 Mts., con lote 53;

AL OTE.— en 35 Mts., con lote 4;

AL PTE.— en 35.00 Mts., con lote 6;

EL INMUEBLE REPORTA EL SIGUIENTE GRAVAMEN:

Hipoteca por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor de Crédito Hipotecario, S. A., registrado bajo la Partida 191 del Volumen 94 del Libro 2o. de la Sección 1a., de fecha 21 de octubre de 1969, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalneapantla, Estado de México.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Cuenta No. 33805-U, que debe el causante FLORA DIAZ GARAY DE VELAZCO a esta Receptoría de Rentas según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$76,395.80 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la suma de \$303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fiscal del mismo y e postura legal la cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad Satélite, Méx., Marzo 25 de 1976.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN

CIUDAD SATELITE, MEX.

Profr. Ariel Vallejo Flores.

Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias..

902.—17 y 24 abril.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

### DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

#### RECEPTORIA DE RENTAS DE CIUDAD SATELITE

#### PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

#### PRIMERA PUBLICACION

A las CATORCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en el Costado Norte del Edificio del "Centro Cívico" ubicado en Circuito Médicos No. 77 en Ciudad Satélite, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrados como LOTE 62 DE LA MANZANA 11 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 480.00 M2., (CUATROCIENTOS COCHENTA METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE — en 16.00 Mts., con lotes 7 y 8;

AL SUR.— en 16.00 Mts., con Circuito Economistas.

AL OTE.— en 30.00 Mts., con lote 61;

AL PTE.— en 30.00 Mts., con lote 63;

EL INMUEBLE REPORTA LOS SIGUIENTES GRAVAMENES:

Embargo por la cantidad de \$55,340.38 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 38/100 M.N.) a favor de Automatriz Centro S. A., inscrita bajo Partida 30 del Volumen 97 Libro 2o. Sección Primera de fecha 6 de marzo de 1969. Embargo por la cantidad de \$36,653.88 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.), a favor de TUBERIA PREFABRICADA NACIONAL, S. A., inscrita bajo la Partida 31 del Volumen 97, libro 2o., Sección Primera de fecha 6 de marzo de 1969. Embargo por la cantidad de \$111,525.59 (CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 59/100 M.N.), a favor de Carlos Leal Barrios inscrita bajo Partida 350 del Volumen 101, Libro 2o., Sección Primera de fecha 26 de enero de 1970; todos ellos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalneapantla, Estado de México.

El predio señalado fue embargado por el Fisco del Estado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Cuenta No. 16049-U, que debe el causante AUSTROPLAN DE MEXICO, S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$26,631.10 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la suma de \$558,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), valor Fiscal del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad Satélite, Méx., Marzo 30 de 1976.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN

CIUDAD SATELITE, MEX.

Profr. Ariel Vallejo Flores.

Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias..

903.—17 y 24 abril.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

## DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

## RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

## PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

## PRIMERA PUBLICACION

A las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes No. 34 Local "D", esquina con Fuente de la Tamplanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrados como LOTE 1 DE LA MANZANA 4, SECCION FUENTES EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 1,021.22 M2. (UN MIL VEINTIUN METROS VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE — en 28.90 Mts., con Fuente de las Águilas.

AL SUR — en 30.00 Mts., Avenida de las Fuentes.

AL PTE.— en 22 Mts., con Lote 12;

AL SUPTE. en 20.00 Mts., con Lote 1.

AL SUROTE, en 7.07 Mts., Poncaobá Avenida de las Fuentes y Fuente de las Águilas.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Cuenta No. 0980372801, que debe el causante GASPAR RIVERA TORRES a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$64,853.60 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la suma de ..... \$1'126,375.00 (UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) valor Fiscal del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Edo. de México, Marzo 30 de 1976.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA RECEPTORA DE RENTAS EN

TECAMACHALCO, MEX.

María Teresa de Vargas Castelazo.

Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias..

904.—17 y 24 abril.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

## DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

## RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

## PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

## PRIMERA PUBLICACION

A las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes No. 34 Local "D", esquina con Fuente de la Tamplanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente del Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 4 DE LA MANZANA 38, SECCION CUMBRES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 395.39 M2. (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 15.00 Mts., con Fuente de la Emperatriz.

AL SUR — en 23.27 Mts., con lote 33, 34 y 35;

AL OTE. —en 23.62 Mts., con lote 3;

AL PTE.— en 19.70 Mts. con lote 5;

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de IMPUESTO PREDIAL de la Cuenta No. 0951022003, que debe el causante RESIDENCIAS MODERNAS, S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$26,905.90 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el remate del inmueble descrito, la cantidad de ..... \$250,700.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL DOSCIENOS PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Marzo 25 de 1976.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA RECEPTORA DE RENTAS EN

TECAMACHALCO, MEX.

María Teresa de Vargas Castelazo.

Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias..

905.—17 y 24 abril.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA  
RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO  
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE  
PRIMERA PUBLICACION

A las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes No. 34 Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 136 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrados como LOTE 3 DE LA MANZANA 9, SECCION BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO en TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 385.29 M2. (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS VEINTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 29.64 Mts., con lote 2;

AL SUR — en 29.63 Mts., con lote 4;

AL OTE.— en 13.00 Mts., con Fuente de María Luisa,

AL PTE.— en 13.00 Mts., con lotes 26 y 27;

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo de IMPUESTO PREDIAL de la Cuenta número 0951020303, que debe la causante INMOBILIARIA LATINA S. A., a esta Receptoría de Rentas según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$44,240.80 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de .... \$723,507.00 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/M.N.), valor catastral de Terreno y Construcción y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Marzo 25 de 1976.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA RECEPTORA DE RENTAS EN  
TECAMACHALCO, EDO. DE MEXICO.

**María Teresa de Vargas Castelazo.**

Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

906.—17 y 24 abril.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA  
RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO  
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE  
PRIMERA PUBLICACION

A las CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes No. 34 Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO REGISTRADO como LOTE 15 DE LA MANZANA 7, SECCION PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 394.70 M2., (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE en 20.63 Mts., con lote 2;

AL SUR — en 20.00 Mts., con Bosques de la Conquista.

AL OESTE — en 17.20 Mts., con lote 1;

AL ESTE — en 22.27 Mts., con lote 14;

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de TRASLADO DE DOMINIO de la Cuenta número 0951046315, que debe la causante ROSA MARIA VALDES DE M., a esta Receptoría de Rentas según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$32,820.50 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 50/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

En base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de .... \$187,230.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Marzo 25 de 1976.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA RECEPTORA DE RENTAS EN

TECAMACHALCO, MEX.

**María Teresa de Vargas Castelazo.**

Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

907.—17 y 24 abril.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

## DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

## RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

## PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

## PRIMERA PUBLICACION

A las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes No. 34 Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 20 DE LA MANZANA 2, SECCION FUENTES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 1,106.55 M2., (UN MIL CIENTO SEIS METROS CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 9.60 y 12.12 Mts., con Propiedad Particular.

AL NORPTE. en 24 Mts., con lotes 44 y 45;

AL NORESTE en 27.20 Mts., con lote 19;

AL OTE. — en 27.00 Mts., con Fuente del Molino.

AL SUR. — en 43.59 Mts., con lote 21;

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la cuenta número 0989373548, que debe el causante INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$41,367.80 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N., más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la suma de \$665,136.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Marzo 25 de 1976.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA RECEPTORA DE RENTAS EN

TECAMACHALCO, ESTADO DE MEXICO

*María Teresa de Vargas Castelazo.*

Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias..

908.—17 y 24 abril.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

## DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

## RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

## SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE

## TERCERA PUBLICACION

A las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza, en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134, 138, 153 y 155 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 12 DE LA MANZANA 55, SECCION BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 1,449.00 M2., (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 50.00 y 18.00 Mts., con lote 13

AL SUR — en 71.00 Mts., con lote 11

AL OTE.— en 24.00 Mts., con lotes 53, 54 y 55

AL PTE.— en 13.00 Mts., con Fuente de Vestales.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo de IMPUESTO PREDIAL de la Cuenta Número 0951014745, que debe el "BANCO ABOUMRAD, S. A.", a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$49,541.10 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de ... \$245,322.40 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 40/100 M.N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Marzo 30 de 1976.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA RECEPTORA DE RENTAS EN

TECAMACHALCO, EDO. DE MEXICO.

*María Teresa de Vargas Castelazo.*

Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias..

909.—17 abril.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**  
**RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE**  
**TERCERA PUBLICACION**

A las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina, con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134, 138, 153 y 155 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrada como LOTE 25 de la MANZANA 58, SECCION BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 336.00 M2., (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADROS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 24.00 Mts., con lote 26;

AL SUR — en 24 Mts., con lote 24;

AL OTE.— en 14.00 Mts., con lotes 20 y 21;

AL PTE.— en 14.00 Mts., con Fuente del Zar.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo de IMPUESTO PREDIAL de la cuenta número 0951015411, que debe el causante "BANCO ABOUMRAD, S. A.", a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$16,858.90 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito la suma de \$197,640.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Marzo 30 de 1976.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA RECEPTORA DE RENTAS EN

TECAMACHALCO, EDO. DE MEXICO.

**María Teresa de Vargas Castelazo.**

Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias..

910.—17 abril.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**  
**RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE**  
**TERCERA PUBLICACION**

A las CATORCE HORAS DEL DIA VEITISEIS DE ABRIL DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina, con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134, 138, 153 y 155 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrados como LOTE 7 DE LA MANZANA 7. SECCION BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 496.01 M2., (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS UN DECIMETRO CUADRADO) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 29.58 Mts., con lote 7;

AL SUR — en 27.09 Mts., con Fuente de Diana.

AL OTE.— en 10.69 Mts., con lote 5;

AL PTE.— en 18.64 Mts., con Fuente de Marcela.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Cuenta Número 0951020506, que debe al causante "CASAS MODERNAS DE MEXICO, S. A.", a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$46,998.40 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito la suma de \$424,812.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE 00/100 M.N.), valor catastral del mismo y es postura legal la cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Marzo 30 de 1976.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA RECEPTORA DE RENTAS EN

TECAMACHALCO, EDO. DE MEXICO.

**María Teresa de Vargas Castelazo.**

Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias..

911.—17 abril.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**

**RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO**

**SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE**

**TERCERA PUBLICACION**

A las TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes No. 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134, 138, 153 y 155 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrados como LOTE 12 DE LA MANZANA 16, SECCION BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 385.00 M2., (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE en 29.63 Mts., con lote 11;
- AL SUR — en 29.60 Mts., con lote 13;
- AL OTE.— en 13.00 Mts., con Fuente de Venus.
- AL PTE.— en 13.00 Mts., con lotes 20 y 22;
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la cuenta número 0951044313, que debe el causante NINA GOLDSWASSER DE LACHMAN a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$43,187.30 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), más los gastos y de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la suma de \$389,459.20 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Marzo 30 de 1976.

**A T E N T A M E N T E**

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA RECEPTORA DE RENTAS DE  
TECAMACHALCO, EDO. DE MEXICO.

**María Teresa de Vargas Castelazo.**

Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

**NOTARIA PUBLICA NUM. 128**

**DISTRITO FEDERAL**

Mediante escritura No. 37,226, firmada ante mí con fecha 23 de marzo del año en curso, doña CARMEN FIERRO BORQUEZ VIUDA DE SANCHEZ BENITEZ, en virtud de cumplirse los requisitos previstos por el Art. 1022 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, DEJO RADICADA en la Notaría No. 128 del Distrito Federal a mi cargo, la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE SU ESPOSO EL SEÑOR INGENIERO EDUARDO SANCHEZ GAMIZ, conocido socialmente como EDUARDO SANCHEZ BENITEZ GAMIZ, aceptó la herencia otorgada en su favor como única y universal heredera en el testamento público abierto del Autor de la Sucesión así como el cargo de albacea que le fue conferido en el mismo testamento, expresando que va a proceder a la formación del Inventario de la Sucesión. Y para cumplir con lo dispuesto por la parte final del Art. 1023 del citado Ordenamiento Procesal, se da a conocer lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, por medio de la presente publicación.

México, D. F., a 31 de marzo de 1976.

**LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO**

Notaría No. 128 del D. F.

(Rúbrica).

849.—10 y 17 abril.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**  
Gobernador Constitucional del Estado,  
**Dr. JORGE JIMENEZ CANTU,**  
Secretario General de Gobierno,  
**C. P. JUAN MONROY PEREZ.**  
Oficial Mayor de Gobierno,  
**Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.**

La provincia dará mayor consistencia a nuestro perfeccionamiento democrático en la medida que prospere, que aumente su riqueza y contribuya a nuestra integración nacional.

**DR. JORGE JIMENEZ CANTU.**

Impreso en los Talleres del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadaluajara.